



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2 DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL NO 1 DE 2023, SE REGLAMENTA EL ACUERDO 226 DE 2023 DEL CONSEJO SUPERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA

En uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 226 de Noviembre 16 de 20223 fijo los Derechos de Matrícula para el 2024 de conformidad con artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la Resolución 19591 de 2017, que regulan los derechos que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior;
- Que los Estatutos de la Corporación Universitaria Republicana le asignan al Consejo Superior la responsabilidad de fijar los derechos pecuniarios que habrán de cobrarse en la institución por los servicios educativos que ofrezca;
- Que la Corporación decidió ajustar el valor de los derechos pecuniarios de sus programas académicos de Pregrado y Posgrado, así como los demás servicios que presta para el año 2024 por debajo del IPC, tomando como base el IPC certificado por el DANE para el período comprendido de noviembre 2022 al 31 de octubre del 2023 equivalente al 10.48%, teniendo en cuenta las consultas y estudios técnicos respectivos realizados por la Oficina de Planeación y la Dirección Administrativa y Financiera;
- Que se hace necesario fijar el valor específico de los servicios educativos de la Corporación, para el año 2024 con un incremento por debajo del IPC teniendo en cuenta lo que ordena el Ministerio de Educación Nacional;
- Que se hace necesario reglamentar los valores de la matrícula financiera de los pregrados, postgrados, y diplomados, así como las diferentes modalidades de los mismos, para los aspirantes nuevos y los estudiantes antiguos durante el 2024;
- Que se hace necesario expedir la reglamentación para el acceso a los descuentos sobre los valores de matrículas de los programas académicos de pregrado, postgrado, y diplomado teniendo en cuenta las políticas de la Institución y los programas académicos sujetos a los Convenios Marco de Cooperación y las Alianzas Interinstitucionales vigentes;



RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO-ESTUDIANTES NUEVOS: Para el 2024, el valor pleno de la matrícula financiera tendrá un descuento semestral para los programas de pregrado y postgrado, presenciales y virtuales para aspirantes a primer semestre académico que no sean beneficiarios de convenios de cooperación o alianzas interinstitucionales suscritos por la Corporación, cuyo valor será fijado de conformidad con la presente Resolución Rectoral y será reflejado en la orden de matrícula respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO-ESTUDIANTES ANTIGUOS: El valor de la matrícula financiera para el 2024 para los estudiantes antiguos de pregrado y postgrado presenciales y virtuales tendrá un descuento semestral cuyo valor será fijado de conformidad con la presente Resolución Rectoral y será reflejado en la orden de matrícula respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: TOTALIDAD DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA: No existirán descuentos adicionales sobre el valor pleno de matrícula de los programas de pregrado, postgrado, o educación continua, presenciales y virtuales, salvo:

1. En los casos establecidos en la presente Resolución Rectoral,
2. Las Becas tramitadas y aprobadas ante la Oficina de Rectoría o la Dirección Administrativa de conformidad con el Reglamento Estudiantil, y
3. Los descuentos que apliquen de conformidad con los Convenios Marco de Cooperación o Alianzas Institucionales que son enumerados en la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO CUARTO: DESCUENTOS Y BENEFICIOS NO ACUMULABLES: Los descuentos en el valor pleno de la matrícula financiera enumerados en el Artículo Tercero no son acumulables con otros beneficios financieros otorgados por la Corporación, salvo en los casos establecidos en la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO: ACREDITACION DE ALTA CALIDAD: Los valores de la matrícula financiera calculados de conformidad a la presente Resolución Rectoral y reflejados en las ordenes de matrícula de estudiantes nuevos y antiguos podrán variar durante el 2024 para los programas de pregrado y postgrado, presenciales o virtuales, a los que se les confiera la Acreditación de Alta Calidad por parte del Consejo Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO SEXTO: ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR: En todo caso, los valores que se establezcan en virtud de la presente Resolución Rectoral no podrán exceder el valor pleno del semestre académico para programas de pregrado, postgrado, y diplomado, presenciales y virtuales, aprobados por medio de Acuerdo por el Consejo Superior para el 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO: INCREMENTOS: El valor de la matrícula con descuento establecido de conformidad con la presente Resolución Rectoral para el 2024 está sujeto a los incrementos semestrales o anuales establecidos por el Consejo Superior para el 2024, 2025, etc.



ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA MATENIMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS EN LA MATRICULA FINANCIERA: La continuidad en el 2024-2 y el 2025-1 de los descuentos en el valor pleno de la matrícula enumerados en el Artículo Tercero de la presente Resolución Rectoral está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Todo beneficiario de un descuento debe participar satisfactoriamente en las actividades de Bienestar Universitario, recibiendo el paz y salvo respectivo sobre la terminación del semestre; y
2. Todo beneficiario de un descuento debe no tener ninguna sanción disciplinaria en firme durante el semestre en curso; y
3. Todo beneficiario de un descuento debe mantener un promedio de 3.5 en el semestre en curso y un promedio acumulado de 3.2, salvo que el estudiante presente escrito ante la respectiva Facultad explicando las razones del incumplimiento de este requisito; y
4. Todo beneficiario del descuento debe no perder ninguna asignatura durante el semestre en curso, salvo que el estudiante presente escrito ante la respectiva Facultad explicando las razones del incumplimiento de este requisito; y
5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución para realizar la matrícula financiera del siguiente semestre.

ARTÍCULO NOVENO: El descuento aplicado al valor pleno de la matrícula financiera se reducirá en un 10% para pagos de contado, crédito externo, y crédito interno cuando no se cumpla con alguno de los requisitos del Artículo Octavo de la presente Resolución Rectoral y se solicite la matrícula financiera para el siguiente semestre académico.

PARAGRAFO: Se podrán adoptar porcentajes superiores en la reducción del descuento en el valor pleno de la matrícula en razón a las sanciones disciplinarias adoptadas de conformidad con el Reglamento Estudiantil.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION Y LAS ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO DECIMO: CONVENIOS DE COOPERACION Y ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES: La Corporación Universitaria Republicana ha suscrito los siguientes Convenios de Cooperación y Alianzas Interinstitucionales a la fecha de publicación de la presente Resolución Rectoral que otorgan descuentos en el valor pleno de la matrícula financiera para pagos de contado o libranza:

1. Policía Nacional (“PN”).
2. Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (“USPEC”)
3. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (“INPEC”)
4. Servicio Nacional de Aprendizaje (“SENA”).
5. Ministerio de Defensa Nacional (“MDN”).
6. Superintendencia de Notariado y Registro (“SNR”)



7. Seguridad Atlas LTDA (SALTDA)
8. Servision de Colombia y CIA LTDA (SCCLTDA)
9. Sindicato de Trabajadores de Servicios Públicos, Entidades Adscritas, Vinculadas e Independientes de Colombia (“SINTRASERPUCOL”)
10. Federación de Sindicatos (“FDS”)
11. Personería de Bogotá (“PDB”)
12. Cooperativa Red Jurídica Solidaria (“CRJS”)
13. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación (“SINTRAPROAN”)
14. Asociación de Funcionarios de la Contraloría General de la República (“AFUNCGER”)
15. Sindicato de Empleados Nacionales y Distritales (“SINTRADISTRITALES”)
16. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

PARAGRAFO: El valor de la matrícula para primer semestre de los beneficiarios de estos convenios y alianzas es calculado de la siguiente forma:

- Se aplica el porcentaje de descuento detallado en el respectivo convenio de cooperación o alianza interinstitucional suscrito por la Corporación al valor pleno de la matrícula de los programas de pregrado y postgrado, presenciales o virtuales, diurnos y nocturnos, en los términos y condiciones dispuestos para el respectivo semestre por la Institución.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la matrícula establecido de acuerdo a los convenios de cooperación y alianzas interinstitucionales está sujeto a los incrementos semestrales o anuales establecidos por el Consejo Superior.

PARAGRAFO SEGUNDO: El descuento sobre el valor pleno de la matrícula establecido por convenio de cooperación o alianza interinstitucional no es acumulable con otros beneficios financieros otorgados por la Corporación.

PARAGRAFO TERCERO-PRESENTACION DE DOCUMENTOS: El aspirante beneficiario de los convenios y alianzas debe presentar:

Estudiante Funcionario

1. Una copia del carnet vigente de la entidad en convenio o alianza, o
2. Un certificado con no más de 30 días de anterioridad donde se indique que el solicitante es funcionario de la entidad en convenio o alianza



Estudiante Miembro del Grupo Familiar

1. Una copia de la cedula de ciudadanía del funcionario de la entidad en convenio o alianza, y
2. Una copia del carnet vigente de funcionario de la entidad en convenio o alianza, o
3. Un certificado con no más de 30 días de anterioridad donde se indique que el solicitante es miembro del grupo familiar del funcionario de la entidad en convenio o alianza

CAPITULO TERCERO

DE LOS INCENTIVOS EN EL VALOR DE LA MATRICULA FINANCIERA

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DESCUENTO POR REFERIDO NUEVO: Los aspirantes a primer semestre y los estudiantes antiguos de la Corporación de los programas académicos de pregrado y postgrado, presenciales y virtuales, recibirán un descuento adicional en el valor de la matrícula financiera cada vez que refieran a un nuevo estudiante a uno de los programas académicos de pregrado y postgrado, presenciales y virtuales, de la Institución, y se cumplan los términos y condiciones estipulados por la presente Resolución Rectoral.

PARAGRAFO: Se entiende como estudiante nuevo las personas que no tengan contacto anterior con un programa académico, a pesar de ser estudiantes activos de otro programa académico en la Corporación Universitaria Republicana.

PARAGRAFO PRIMERO: El Descuento por Referido Nuevo también aplica a:

1. Estudiantes Activos de Pregrado o Posgrado
2. Egresados que quieran empezar otro Posgrado o Pregrado o miembros de sus núcleo familiar
3. Estudiantes Nuevos de Primer Semestre de Posgrado o Pregrado o miembros de sus núcleo familiar

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VALOR DEL DESCUENTO ADICIONAL: El valor del descuento adicional por referido para el 2024 y el 2025-1 es de \$250,000 por cada estudiante nuevo de pregrado y de \$400,000 por cada estudiante nuevo de postgrado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REDENCION DEL DESCUENTO ADICIONAL: El descuento adicional por referido será redimido por el estudiante que refiere en el semestre académico de su escogencia y será aplicable en el mismo semestre académico cuando el referido toma lugar si así es solicitado por el estudiante que refiere.

PARAGRAFO: Los estudiantes que refieren podrán escoger:

1. Aplicar el saldo acumulado de un descuento por referido a uno de los otros derechos pecuniarios vigentes para el 2024, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos establecidos en la presente Resolución Rectoral en particular a lo referente a que el descuento adicional solamente aplica cuando el estudiante que ha sido referido como nuevo realiza la matrícula financiera y no solicita aplazamiento, cancelación, o devolución de la matrícula financiera, o



2. Transferir el descuento por referido a un miembro de su grupo familiar o un tercero, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos establecidos en la presente Resolución Rectoral en particular a lo referente a que el descuento adicional solamente aplica cuando el estudiante que ha sido referido como nuevo realiza la matrícula financiera y no solicita aplazamiento, cancelación, o devolución de la matrícula financiera

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: TERMINOS Y CONDICIONES DEL DESCUENTO ADICIONAL POR REFERIDO:

El descuento adicional por referido aplicable por cada matrícula financiera nueva en uno de los programas académicos de pregrado y postgrado presenciales y virtuales está sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. No se realizara ningún pago o devolución en efectivo por razón de un referido a un programa académico al aspirante o estudiante que refiere,
2. El descuento adicional es válido y efectivo solamente cuando el estudiante que ha sido referido como nuevo realiza la matrícula financiera y no solicita aplazamiento, cancelación, o devolución de la matrícula financiera,
3. El estudiante que refiere y desea aplicar el descuento por referido nuevo a su propia matrícula financiera debe estar matriculado financieramente en el semestre académico en el que refiere a una persona nueva en uno de los programas académicos de pregrado y postgrado presenciales y virtuales
4. El descuento adicional por referido no tiene ningún costo administrativo ni genera ninguna erogación para el estudiante que refiere o el aspirante referido
5. El descuento adicional por referido no tiene ningún tipo de intermediario ni es concedido por ninguna persona natural o jurídica fuera de la Oficina de Tesorería de la Institución.
6. El estudiante, egresado, o estudiante nuevo de primer semestre de la Corporación Universitaria Republicana que refiere a un aspirante nuevo debe completar el formulario de captura de datos en la página de internet Institucional.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PRESENTACION DE DOCUMENTOS: El estudiante, egresado, o estudiante nuevo de primer semestre de la Corporación Universitaria Republicana que refiere a un aspirante nuevo debe registrar su descuento financiero de la siguiente manera:

1. Diligenciar el [Formulario de Referido](#),
2. Enviar una copia al siguiente correo electrónico tesorería@urepublicana.edu.co de:
 - a. Una copia de su carnet estudiantil, y
 - b. Una copia de la cedula de ciudadanía del aspirante nuevo.
2. Repetir el proceso de diligenciamiento del Formulario de Referido y envié de los documentos por cada referido nuevo de pregrado y/o posgrado.



CAPITULO CUARTO
LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO DECIMO SEXTO - LIMITACIONES: La Institución se reserva el derecho de abrir o restringir o limitar el cupo o modificar las fechas de inicio de programas académicos, asignaturas, y módulos según el caso de conformidad con la demanda estudiantil para cada uno de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Los pagos realizados por cualquiera de los medios de pago dispuestos por la Institución que sean realizados con anterioridad a las fechas de corte establecidos en las ordenes de matrícula o recibos de pago expedidos por la Institución, pero que sean procesados o legalizados posteriormente a las fechas de corte en los Sistemas Financieros de la Corporación, son sujeto al valor de la matricula financiera vigente en el momento de la realización del pago, y no al valor actualizado y superior vigente en el momento de la legalización del pago.

CAPITULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La presente Resolución Rectoral deroga toda otra disposición contraria y es sujeta a los incrementos semestrales y anuales decretados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de Febrero de 2024.

Original Firmado
GUSTAVO ADOLFO TELLEZ FANDIÑO
Rector